



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 2023-00112

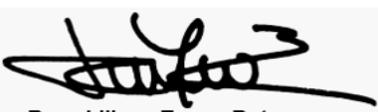
1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor [[08SolicitudCorreccionMandamientoPago.pdf](#)], y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 287 del Código General del Proceso, se ADICIONA el mandamiento de pago adiado 10 de abril de 2023, en el sentido de precisar que este se libra a su vez contra ANGELA CAROLINA CHITIVA CEPEDA.
2. Téngase en cuenta que la demandada INVERSIONES Y CONSULTORIAS JC S.A.S. fue notificada en legal forma. Como quiera que para entonces el proceso se hallaba al despacho, acorde con lo establecido en el inciso sexto del artículo 118 del C. G. del P., los términos de traslado de la demanda se contabilizarán a partir de la notificación de esta decisión. Secretaría contabilice los términos respectivos.
3. De conformidad con lo anterior, esta decisión se notificar a la demandada INVERSIONES Y CONSULTORIAS JC S.A.S. mediante anotación en el estado, mientras que a la ejecutada ANGELA CAROLINA CHITIVA CEPEDA lo será por las formas previstas en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. o la ley 2213 de 2022 junto con el mandamiento de pago original, a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaría